

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 39/2023/SESJGL, CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente nº. 39/2023/SESJGL:

Aprobación, si procede, de la minuta del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2023.

2. Expediente nº. 5709/2023/TE:

Autorización de gasto para la instalación, montaje y decoración del “Pino de Navidad”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar el gasto por importe de 5.300 euros, para hacer frente a la instalación, montaje y decoración del “Pino de Navidad”, sito en la fuente del Torico, durante las Navidades correspondientes al ejercicio 2023/2024.

Segundo. La justificación del gasto se deberá realizar mediante la presentación, por parte de la Concejalía de Fiestas, de la propuesta de disposición de gastos y aprobación de facturas, acompañada de las correspondientes facturas originales, a nombre de este Excmo. Ayuntamiento de Teruel, debidamente relacionadas y conformadas por el Sr. Concejal, las cuales tendrán que tener relación con el motivo del gasto que ahora se autoriza.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Departamento de Fiestas, a Tesorería y a la Intervención Municipal.

3. Expediente nº. 1172/2023/TE:

Aprobación de la certificación n.º 1 y final, así como de la factura n.º 0000048, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la obra de “Acondicionamiento de Parque Municipal en El Campillo”, adjudicado a la mercantil Construcciones y Excavaciones Antonio Mañas, SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la certificación n.º 1 y final, así como la factura n.º 0000048, de fecha 13 de noviembre de 2023, de la obra de “Acondicionamiento de Parque Municipal en El Campillo”, adjudicado a la mercantil “Construcciones y Excavaciones Antonio Mañas, SL”, por un importe de 6.722,03 euros, IVA incluido y, consecuentemente, proceder al abono de la misma, conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.

4. Expediente nº. 6676/2023/TE:

Aprobación de la certificación n.º 1 y final, así como de la factura n.º 90, Serie A , de fecha 31 de octubre de 2023, de la obra de “Reparación de Jardinería en las calles transversales de la Fuenfresca”, adjudicada a la mercantil Cooperativa Forestal de Royuela ”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la certificación n.º 1 y final , así como la factura n.º 90, Serie A , de fecha 31 de octubre de 2023, correspondiente a la obra de “Reparación de jardinería en las calles transversales de la Fuenfresca”, adjudicada a la “Cooperativa Forestal de Royuela ”, por un importe de 56.615,11 euros, IVA incluido y, consecuentemente, proceder al abono de la misma, conforme a lo dispuesto en el informe de la Intervención Municipal.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 1 y final, en el importe de 2.490,8 €, procediendo a su retención en el pago de esta certificación, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.”

5. Expediente nº. 6851/2023/TE:

Aprobación de la certificación n.º 1, de la obra de “Control técnico-económico de las obras de reforma para la adecuación al CTE/DB-SI del Centro Social Santa Emerenciana”, adjudicado a la mercantil Pinter & Vertical, SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la certificación n.º 1, correspondiente a la factura n.º 63, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la obra de "CONTROL TÉCNICO-ECONÓMICO DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA ADECUACIÓN AL CTE/DB-SI DEL CENTRO SOCIAL SANTA EMERENCIANA ", adjudicado a la mercantil PINTER&VERTICAL, SL, por un importe de 32.515,54 euros, IVA incluido y, consecuentemente, proceder al abono de la misma.

Segundo - Aprobar la liquidación de la tasa por Dirección de Obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Inspección, control de calidad y liquidación de obras, correspondiente a la certificación número 1, en el importe de 1.021,60 euros, procediendo a su retención en el pago de estas certificaciones, por aplicación de lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 40, reguladora de la citada tasa.

Tercero - Proceder a la retención de 5.275,00 euros correspondiente a la garantía definitiva.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Infraestructuras, y a la Intervención Municipal, así como al interesado, con la advertencia de las acciones legales oportunas.”

6. Expediente nº. 6824/2023/TE:

Autorización del inicio de la tramitación del expediente para la redacción del modificado nº 1, al proyecto de “Reforma para adecuación al CTE/DB-SI del Centro Social Santa Emerenciana”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la adjudicación del modificado nº 1, al proyecto de “Reforma para adecuación al CTE/DB-SI del Centro Social Santa Emerenciana”, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de la Dirección Facultativa de la obra, debiéndose proceder a la redacción del pertinente documento técnico.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Intervención General Municipal, así como al Director del Servicio Técnico de Arquitectura y al Director de las obras, redactor del proyecto, al objeto de su conocimiento y efectos procedentes.

7. Expediente nº. 6922/2023/TE:

Pago de intereses de demora, como consecuencia del retraso en el abono de varias facturas a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Proceder al pago de 328,31 euros, en concepto de intereses de demora, correspondientes a las facturas números F16-0-12658, F16-0-12803, F16-0-14217 y F16-0-15227, como consecuencia del retraso en el pago de las mismas, a la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones eléctricas, SA, según detalle que figura en el actuado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, con advertencia de las acciones legales pertinentes, a la Unidad de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal

8. Expediente nº. 3704/2023/TE:

Aprobación del reintegro de la subvención de “Ayudas a la contratación año 2021”, concedida a Viva Teruel, SL.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Proceder al reintegro parcial de la subvención concedida a Viva Teruel, SL, cuya cantidad es de 1000 euros, más 70,95 euros correspondientes al interés de demora determinado por la Intervención Municipal, generado desde el momento de pago de la subvención, 3 de febrero de 2022, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, que será mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 27 de noviembre de 2023.

Puede efectuar el ingreso del principal a reintegrar y el correspondiente interés de demora que asciende a la cantidad de 70,95 euros, en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado a Viva Teruel, SL.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería Municipal, así como al Concejal Delegado del Servicio de Empresas Autónomas, Comercio y Empleo.

9. Expediente nº. 5987/2023/TE:

Aprobación de los intereses a pagar por el reintegro de las ayudas a la contratación año 2021, concedidas a D. Roberto Acevedo Viamonte.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar el cumplimiento del reintegro parcial de la subvención concedida a D. Roberto Acevedo Viamonte, cuya cantidad es de 662,22 euros, a excepción de los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- Proceder a la exigencia del ingreso de los intereses de demora correspondientes al reintegro parcial de la subvención concedida, que ascienden a 19,83 euros, generados desde el momento de pago de la subvención, 4 de febrero de 2022, hasta la fecha en que Roberto Acevedo Viamonte ha ingresado el principal, 30 de octubre de 2023.

Puede efectuar el citado ingreso del correspondiente interés de demora que asciende a la cantidad de 19,83 euros, en la Tesorería del Ayuntamiento o en el número de cuenta (IBERCAJA) ES88 2085 3852 18 0300278879, en los siguientes plazos (artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General tributaria):

- Si la notificación es recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación es recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería, así como al Concejal Delegado del Servicio de Empleo y Desarrollo Económico.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado D. Roberto Acevedo Viamonte con indicación de las acciones pertinentes.

10. Expediente nº. 1829/2023/TE:

Aprobación de la modificación del Convenio de Colaboración suscrito con el Club Voleibol Teruel.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Teruel y el Club Voleibol Teruel para la anualidad 2023, firmado con fecha 13 de abril de 2023, que obra en el expediente.

Segundo.- Autorizar gasto en el importe adicional 24.000 €, atendiendo a los términos previstos en el Convenio de Colaboración y a lo señalado en el informe obrante en el actuado emitido por la Intervención General Municipal, con la finalidad de sufragar los gastos relativos a la contratación de la plantilla y el cuerpo técnico, gastos de mantenimiento de instalaciones etc que se recogen en la memoria aportada por el Club Voleibol Teruel, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.4890.00 del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Tercero.- La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- La aportación se pagará previa correcta justificación de la misma, en los términos previstos en el Convenio. La justificación de la aportación económica del Ayuntamiento de Teruel se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio.

Quinto.- El plazo de justificación se ajustará a lo previsto en la cláusula séptima del convenio.

Sexto.- Facultar a Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, al Servicio Municipal de Deportes así como interesado, dando publicidad al mismo en la web municipal y Base Nacional de Subvenciones.

11. Expediente nº. 6263/2023/TE:

Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Cruz Roja Española en su Centro de Día, para la atención integral a la persona mayor en el ejercicio 2023.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y Cruz Roja Española en su Centro de Día, para la atención integral a la persona mayor en el ejercicio 2023.

Segundo.- Autorizar, disponer y proceder al pago anticipado de la cantidad de 15.000 € a Cruz Roja Española, conforme a la cláusula octava del Convenio.

Tercero.- Facultar y autorizar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la suscripción efectiva del Convenio.

Cuarto.- Notificar a Cruz Roja Española, con indicación de las acciones legales procedentes.

Quinto.- Trasladar el acuerdo adoptado a las unidades de Tesorería, Intervención Municipal, Alcaldía y a la Concejala Delegada del Área.

Sexto.- Ordenar la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12. Expediente nº. 3580/2023/TE:

Concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en Escuelas Infantiles o guarderías en la etapa de 0 a 3 años, anualidad de 2023, y concesión de prórroga del plazo de justificación de las mismas.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar admitidas, de conformidad con las Bases aprobadas, las solicitudes a las que se han asignado los siguientes números de registro de entrada:

1. 2023012276
2. 2023012277
3. 2023012727
4. 2023012728
5. 2023013552
6. 202313556
7. 2020013113
8. 2023011869
9. 2023011951
10. 2023012122
11. 2023012484
12. 2023012556
13. 2023012660
14. 2023013539
15. 2023012911
16. 2023012435

17. 2023012474
18. 2023012476
19. 2023012490
20. 2023012493
21. 2023012620
22. 2023012622
23. 2023012677
24. 2023013050
25. 2023013051
26. 2023013398
27. 2023013405
28. 2023013406
29. 2023012750
30. 2023011950
31. 2023012191
32. 2023012265
33. 2023012348
34. 2023012373
35. 2023012386
36. 2023012550
37. 2023012668
38. 2023012675
39. 2023012686
40. 2023012693

- 41. 2023012791
- 42. 2023012837
- 43. 2023012975
- 44. 2023013028
- 45. 2023013038
- 46. 2023013040
- 47. 2023013116
- 48. 2023013132
- 49. 2023013152
- 50. 2023013157
- 51. 2023013203
- 52. 2023013346
- 53. 2023013399
- 54. 2023013402
- 55. 2023013410
- 56. 2023013430
- 57. 2023013445
- 58. 2023013467
- 59. 2023013677
- 60. 2023012315
- 61. 2023011793
- 62. 2023011842
- 63. 2023012088
- 64. 2023012120

- 65. 2023012346
- 66. 2023012424
- 67. 2023012425
- 68. 2023012534
- 69. 2023012554
- 70. 2023012560
- 71. 2023012683
- 72. 2023012694
- 73. 2023012733
- 74. 2023012734
- 75. 2023012748
- 76. 2023012819
- 77. 2023012881
- 78. 2023012985
- 79. 2023013074
- 80. 2023013076
- 81. 2023013085
- 82. 2023013149
- 83. 2023013163
- 84. 2023013184
- 85. 2023013215
- 86. 2023013236
- 87. 203013290
- 88. 2023013303

89. 2023013373

90. 2023013524

91. 2023013563

92. 2023013660

93. 2023013709

94. 2023013717

95. 2023012665

96. 2023012759

97. 2023013045

98. 2023013587

Segundo.- Declarar inadmitidas, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, las solicitudes presentadas, a las que les ha sido asignado el siguiente número de registro:

- 2023012167.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023012696.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023012737.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023012920.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023013071.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023013253.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023013338.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023013407.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023013515.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023013582.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023013652.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)
- 2023013656.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado c)

- 2023012040.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado a)
- 2023012142.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado a)
- 2023012700.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado a)
- 2023012861.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado a)
- 2023012878.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado a)
- 2023012977.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado a)
- 2023013559.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado a)
- 2023013570.- El motivo de la inadmisión es el incumplimiento de la base quinta, apartado b)

Tercero.- Tener por desistida la solicitud presentada en el registro municipal con número 2023013396, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a familias con niños matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años.

Cuarto.- Otorgar y adjudicar, de acuerdo con los criterios objetivos que se establecen en la base sexta de la convocatoria, y con arreglo al informe de valoración obrante en el expediente, la siguiente puntuación para cada una de las solicitudes que se detallan a continuación:

Orden puntuación	Registro de entrada	Composición Familiar	Situación Laboral	Nivel de Renta	Puntuación total
1	2023012276	13	3	0	16
2	2023012277	13	3	0	16
3	2023012727	13	3	0	16
4	2023012728	13	3	0	16
5	2023013552	13	3	0	16
6	2023013556	13	3	0	16
7	2023013113	11	4	0	15
8	2023011869	11	3	0	14
9	2023011951	11	3	0	14
10	2023012122	11	3	0	14
11	2023012484	11	3	0	14
12	2023012556	11	3	0	14

13	2023012660	11	3	0	14
14	2023013539	11	3	0	14
15	2023012911	9	3	0	12
16	2023012435	8	3	0	11
17	2023012474	8	3	0	11
18	2023012476	8	3	0	11
19	2023012490	8	3	0	11
20	2023012493	8	3	0	11
21	2023012620	8	3	0	11
22	2023012622	8	3	0	11
23	2023012677	11	0	0	11
24	2023013050	8	3	0	11
25	2023013051	8	3	0	11
26	2023013398	11	0	0	11
27	2023013405	8	3	0	11
28	2023013406	8	3	0	11
29	2023012750	7	3	0	10
30	2023011950	6	3	0	9
31	2023012191	6	3	0	9
32	2023012265	6	3	0	9
33	2023012348	6	3	0	9
34	2023012373	6	3	0	9
35	2023012386	6	3	0	9
36	2023012550	6	3	0	9
37	2023012668	6	3	0	9
38	2023012675	6	3	0	9
39	2023012686	6	3	0	9
40	2023012693	6	3	0	9
41	2023012791	6	3	0	9
42	2023012837	6	3	0	9
43	2023012975	6	3	0	9

44	2023013028	6	3	0	9
45	2023013038	6	3	0	9
46	2023013040	6	3	0	9
47	2023013116	6	3	0	9
48	2023013132	6	3	0	9
49	2023013152	6	3	0	9
50	2023013157	6	3	0	9
51	2023013203	6	3	0	9
52	2023013346	6	3	0	9
53	2023013399	3	3	3	9
54	2023013402	6	3	0	9
55	2023013410	6	3	0	9
56	2023013430	6	3	0	9
57	2023013445	6	3	0	9
58	2023013467	6	3	0	9
59	2013013677	6	3	0	9
60	2023012315	3	4	0	7
61	2023011793	3	3	0	6
62	2023011842	3	3	0	6
63	2023012088	3	3	0	6
64	2023012120	6	0	0	6
65	2023012346	3	3	0	6
66	2023012424	3	3	0	6
67	2023012425	3	3	0	6
68	2023012534	3	3	0	6
69	2023012554	3	3	0	6
70	2023012560	3	3	0	6
71	2023012683	3	3	0	6
72	2023012694	6	0	0	6
73	2023012733	3	3	0	6
74	2023012734	3	3	0	6

75	2023012748	3	3	0	6
76	2023012819	3	3	0	6
77	2023012881	6	0	0	6
78	2023012985	3	3	0	6
79	2023013074	3	3	0	6
80	2023013076	6	0	0	6
81	2023013085	3	3	0	6
82	2023013149	6	0	0	6
83	2023013163	3	3	0	6
84	2023013184	3	3	0	6
85	2023013215	3	3	0	6
86	202303236	3	3	0	6
87	2023013290	3	3	0	6
88	2023013303	3	3	0	6
89	2023013373	3	3	0	6
90	2023013524	3	3	0	6
91	2023013563	3	3	0	6
92	2023013660	6	0	0	6
93	2023013709	3	3	0	6
94	2023013717	3	3	0	6
95	2023012665	3	0	0	3
96	2023012759	3	0	0	3
97	2023013045	3	0	0	3
98	2023013587	3	0	0	3

Quinto.- Establecer, de acuerdo con la base quinta, los siguientes tramos, en función de la puntuación obtenida por los solicitantes, resultado de aplicar los criterios objetivos que figuran en la citada base quinta.

- Tramo 1.-.....0 a 6 puntos
- Tramo 2.-.....Puntuación de 7 a 12
- Tramo 3.-..... Puntuación de 13 a 16

La delimitación de los tramos arriba indicados se ha realizado tomando como referencia la que se hizo en la convocatoria de estas ayudas el año 2022, ya que se ha presentado el mismo número de solicitudes que el ejercicio anterior, y del mismo modo que ocurrió el pasado año, la mayor parte de las solicitudes lo son para la asistencia durante la práctica totalidad del año, y resultando la mayoría de asistencia a las guarderías y escuelas infantiles en el tramo horario comprendido entre las 5 y las 8 horas. Por este motivo, y de conformidad con las bases que rigen la presente convocatoria, el importe máximo total de las subvenciones convocadas resulta insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas.

No obstante lo anterior, cabe destacar que las solicitudes adscritas al tramo 1 coinciden con unidades familiares que, o bien están formadas por los progenitores que se encuentran trabajando y tienen a su cargo un solo menor, o bien están formadas por los progenitores que no acreditan estar trabajando los dos o con impedimento para atender al niño debidamente y tienen a su cargo dos menores.

Los límites del tramo número 2 se han delimitado de 7 a 12 puntos, prácticamente coincidente con la delimitación que se aplicó en el año 2022 (de 8 a 13 puntos).

Finalmente, los límites del tramo número 3 se han delimitado de 13 a 16 puntos, resultando también prácticamente coincidente con la delimitación que se aplicó en el año 2022 (de 14 a 16 puntos).

En el caso de que los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen justifiquen correctamente el periodo para cuya asistencia han solicitado ayuda, la cuantía total de esas subvenciones sumaría 28.490,00 euros. A pesar de que restarían 1.510,00 euros hasta la cuantía máxima total de las subvenciones convocadas (30.000,00 euros), no es posible conceder subvención a más solicitantes puesto que el importe restante no puede repartirse entre quienes han obtenido 6 puntos ni tampoco resulta crédito suficiente para ampliar la delimitación de la puntuación del tramo 3.

Sexto.- Conceder subvenciones a los solicitantes cuyo número de registro se indica a continuación para niños y niñas a su cargo y bajo su tutela, matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años en el año 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

Registro de entrada	Subvención concedida	Importe total concedido (€)
2023012276	90 €/mes x 8 meses	720,00
2023012277	90 €/mes x 8 meses	720,00
2023012727	90 €/mes x 11 meses	990,00
2023012728	90 €/mes x 11 meses	990,00

2023013552	55 €/mes x 6 meses	330,00
2023013556	55 €/mes x 10 meses	550,00
2023013113	55 €/mes x 4 meses	220,00
2023011869	90 €/mes x 11 meses	990,00
2023011951	90 €/mes x 7 meses	630,00
2023012122	90 €/mes x 11 meses	990,00
2023012484	55 €/mes x 12 meses	660,00
2023012556	90 €/mes x 8 meses	720,00
2023012660	90 €/mes x 11 meses	990,00
2023013539	90 €/mes x 7 meses	630,00
2023012911	90 €/mes x 11 meses	990,00
2023012435	50 €/mes x 12 meses	600,00
2023012474	50 €/mes x 8 meses	400,00
2023012476	50 €/mes x 12 meses	600,00
2023012490	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023012493	50 €/mes x 7 meses	350,00
2023012620	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023012622	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023012677	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023013050	50 €/mes x 9 meses	450,00
2023013051	50 €/mes x 9 meses	450,00
2023013398	30 €/mes x 11 meses	180,00

2023013405	50 €/mes x 8 meses	400,00
2023013406	50 €/mes x 8 meses	400,00
2023012750	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023011950	30 €/mes x 7 meses	210,00
2023012191	30 €/mes x 12 meses	360,00
2023012265	50 €/mes x 6 meses	300,00
2023012348	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023012373	50 €/mes x 10 meses	500,00
2023012386	50 €/mes x 7 meses	350,00
2023012550	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023012668	50 €/mes x 7 meses	350,00
2023012675	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023012686	50 €/mes x 7 meses	350,00
2023012693	50 €/mes x 6 meses	300,00
2023012791	50 €/mes x 8 meses	400,00
2023012837	30 €/mes x 6 meses	180,00
2023012975	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023013028	50 €/mes x 6 meses	300,00
2023013038	50 €/mes x 8 meses	400,00
2023013040	50 €/mes x 7 meses	350,00
2023013116	50 €/mes x 7 meses	350,00
2023013132	30 €/mes x 6 meses	180,00

2023013152	30 €/mes x 6 meses	180,00
2023013157	30 €/mes x 4 meses	120,00
2023013203	50 €/mes x 6 meses	300,00
2023013346	30 €/mes x 8 meses	240,00
2023013399	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023013402	30 €/mes x 5 meses	150,00
2023013410	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023013430	50 €/mes x 11 meses	550,00
2023013445	50 €/mes x 7 meses	350,00
2023013467	30 €/mes x 4 meses	120,00
2013013677	50 €/mes x 8 meses	400,00
2023012315	50 €/mes x 4 meses	200,00

De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, la percepción de las subvenciones concedidas se supedita a su correcta justificación, establecida en la base decimoquinta. Por lo tanto, la cantidad mensual adjudicada a cada uno de los beneficiarios se abonará por cada uno de los meses cuya asistencia y abono de dicho servicio a la guardería o escuela infantil estén correctamente justificados.

Séptimo.- No conceder subvenciones a los solicitantes cuyo número de registro se indica a continuación para niños y niñas a su cargo y bajo su tutela, matriculados en escuelas infantiles o guarderías en la etapa de cero a tres años en el año 2023, por adscribirse al primer tramo, de conformidad con la base séptima.

Registro de entrada
2023011793
2023011842
2023012088
2023012120
2023012346
2023012424

2023012425
2023012534
2023012554
2023012560
2023012683
2023012694
2023012733
2023012734
2023012748
2023012819
2023012881
2023012985
2023013074
2023013076
2023013085
2023013149
2023013163
2023013184
2023013215
202303236
2023013290
2023013303
2023013373
2023013524
2023013563
2023013660
2023013709
2023013717
2023012665
2023012759
2023013045

2023013587

Octavo.- Disponer gasto por importe de 28.490,00 con cargo a la partida 3232.489.00 del Presupuesto Municipal. Liberar de la Autorización de Gasto el importe de 1.510,00 euros.

Noveno.- Conceder prórroga en el plazo de justificación para las subvenciones concedidas, para los gastos subvencionables que se originen en los meses comprendidos entre enero y noviembre de 2023, con motivo de la asistencia a escuelas infantiles y/o guarderías. El plazo de justificación finalizará el día 20 de diciembre de 2023.

Se mantendrá como plazo límite el 31 de enero de 2024 para los gastos subvencionables que se originen en el mes de diciembre del año 2023, de conformidad con la convocatoria.

Décimo.- Dar publicidad del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Las publicaciones que procedan se efectuarán conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Concejala Delegada de Educación, a los miembros de la Comisión de Valoración y a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

Duodécimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes, recordando a los beneficiarios la obligación de justificar las subvenciones otorgadas conforme a la Ordenanza reguladora por la que se aprueban las Bases, según el modelo disponible en la web del Ayuntamiento.

13. Expediente nº. 101/2023/PLANURB:

Aprobación del proyecto de obras municipales ordinarias de “Refuerzo del firme en Polígono Industrial La Paz. Teruel. Fase 6”. Promotor: Ayuntamiento de Teruel.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el proyecto de obras municipales ordinarias de “Refuerzo del firme en Polígono Industrial La Paz. Teruel. Fase 6”, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ernesto Pradas Sánchez, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 242.493,74 euros, IVA excluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los técnicos redactores del proyecto y al Director del Servicio Técnico Municipal de Infraestructuras, al objeto de proceder al replanteo, de cuyo acto se redactará acta que posteriormente será remitida a la Unidad de Contratación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Ciudad y Sostenibilidad, a la Concejal Delegada de Contratación y a la Unidad de Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar traslado a la Unidad de Contratación del presente acuerdo, una vez emitida el acta de replanteo, al objeto de que puedan proceder al inicio del expediente de contratación de las obras.

14. Expediente nº. 2748/2021/TE:

Declaración de licitación desierta en el expediente de contratación para la enajenación, mediante concurso público, de 4 parcelas de titularidad municipal destinadas por el planeamiento vigente a uso residencial en Calle Los Sauces.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar desierto el procedimiento de licitación para la enajenación, mediante concurso público, de las 4 parcelas de titularidad municipal, destinadas por el planeamiento vigente a uso residencial en Calle Los Sauces:

A) PARCELA N.º 1. C/LOS SAUCES S/N (SEGÚN CATASTRO, C/LOS SAUCES 4), con Referencia Catastral: 1765107XK6616N0001UB, que figura en la ficha del Inventario Municipal, 15-410-T-1.

B) PARCELA N.º 2. C/LOS SAUCES S/N (SEGÚN CATASTRO, C/LOS SAUCES 6), con Referencia Catastral: 1765106XK6616N0001ZB, que figura en la ficha del Inventario Municipal, 15-411-T-1.

C) PARCELA N.º 3. C/LOS SAUCES S/N (SEGÚN CATASTRO, C/LOS SAUCES 8), con Referencia Catastral: 1664105XK6616S0001GT, que figura en la ficha del Inventario Municipal, 15-412-T-1.

D) PARCELA N.º 4. C/LOS SAUCES S/N (SEGÚN CATASTRO, C/LOS SAUCES 10), con Referencia Catastral: 1664104XK6616S0001YT, que figura en la ficha del Inventario Municipal, 15-413-T-1.

De acuerdo con lo anterior, ordenar la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Segundo.- Acordar que no se inicie el procedimiento de adjudicación directa, previsto en la Cláusula 21 del Pliego de Condiciones que rige la licitación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejala Delegada de Patrimonio y a la Intervención Municipal.

15. Expediente nº. 6924/2023/TE:

Renuncia al ejercicio del derecho de tanteo y retracto en relación con la vivienda, sita en Teruel, Plaza de la Cultura, n.º 13-1º-B.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Renunciar al ejercicio del derecho de tanteo y retracto para la adquisición de la vivienda protegida, sita en Teruel, Plaza de la Cultura n.º 13-1ºB.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.

16. Expediente nº. 6646/2023/TE:

Autorización de la cesión de uso del Teatro Marín a favor de Tratos Producciones SL, el día 2 de marzo de 2024.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Autorizar el uso del Cine Teatro Marín a favor de Tratos Producciones SL, el día 2 de marzo de 2024 para la celebración del homenaje a Mecano “Me cuesta tanto olvidarte”.

Segundo.- Disponer que por parte de Tratos Producciones S.L. deberá darse cumplimiento a todas y cada una de las condiciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas generales aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 7 de noviembre de 2016. Además, deberán reservarse las plateas 2-4-6-8 para atención protocolaria del Círculo de Recreo Turolense y Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- Requerir a la entidad cesionaria para que, con carácter previo a la suscripción del acta de entrega del uso del citado inmueble, proceda al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Abonar el canon que retribuye el uso del inmueble por importe de 2.000,00 euros (IVA incluido). A tal efecto la entidad cesionaria deberá aportar el justificante de ingreso del canon en una de las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es el Ayuntamiento de Teruel:

IBERCAJA ES88 2085 3852 1803 0027 8879

CAJA RURAL ES02 3080 0001 87 1000010221

BBVA ES17 0182 5567 1802 0850 3445

Cuarto.- Declarar que la entidad cesionaria está obligada al pago del importe de los gastos adicionales y/o extraordinarios de cualquier índole en los términos de la cláusula 11 del pliego que rige la presente cesión de uso.

Quinto.- Requerir a la cesionaria para que suscriba el acta de entrega del uso del inmueble, con los efectos previsto en la cláusula 25 del pliego de condiciones, en el caso de no comparecer.

Sexto.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y los efectos.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a Tratos Producciones S.L., con advertencia de las acciones legales procedentes.

17. Expediente nº. 2336/2021/TE:

Aprobación del expediente de contratación del servicio de “Explotación del Centro de Día y Hogar de Personas Mayores, sito en C/ San Juan Bosco de Teruel”, mediante procedimiento abierto, en régimen ordinario.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, en los términos previstos en el artículo 28 y 116 de Ley de Contratos del Sector público, que será debidamente diligenciada y publicada en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Autorizar gasto plurianual en el importe total de 800.282,02 euros, más 4% de IVA, lo que hace un total de 832.293,30 euros, con destino al servicio de “Explotación del Centro de Día y Hogar de Personas mayores, sito en C/ San Juan Bosco de Teruel”, mediante procedimiento abierto, en régimen ordinario, conforme a los siguientes lotes y anualidades que procedan, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio, como tramitación anticipada del gasto.

Tercero.- Declarar procedente como forma de adjudicación el procedimiento abierto, mediante varios criterios, en régimen ordinario.

Cuarto.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la memoria justificativa, que serán debidamente diligenciados.

Quinto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, que se aplazará cuando el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el DOUE, Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del contratante).

Sexto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo de aprobación del expediente de contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación, por una sola vez en el DOUE, Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del contratante).

Séptimo.- Dar traslado a la Directora de servicios sociales, indicando dado que se trata de una tramitación anticipada del gasto, al comienzo del ejercicio, solicite informe a la Intervención municipal a

efectos de certificar en ese año de imputación del gasto, la existencia efectiva de consignación presupuestaria, a cuyos efectos se remitirán los expedientes completos.

Octavo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General Municipal, para su conocimiento y efectos.

Noveno.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

18. Expediente nº. 5566/2023/TE:

Aprobación y adjudicación a la empresa Ebron Construcciones y Reformas, SLU, del modificado nº 1 al proyecto de “Rehabilitación de edificio para uso sociocultural en Barrio El Campillo. Fase I”.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Aprobar el modificado nº 1, relativo a la obra de “Rehabilitación de edificio para uso sociocultural en Barrio El Campillo. Fase I”, redactado por la Arquitecta, D^a. M.^a Carmen Gómez Garzarán, y que supone un incremento sobre el proyecto inicialmente adjudicado del 9,925 %, por un importe de 5.257,37 euros, más el 21 % de IVA, 1.104,05 euros, lo que hace un total de 6.361,42 euros.

Al presupuesto anterior, hay que aplicarle la baja efectuada por el adjudicatario, la empresa EBRON CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INTEGRALES, SL, que conforme al informe de la Dirección de Obra es del 8,131835 %, lo que supone un importe del modificado de 4.829,85 euros, más el 21 % de IVA, 1.014,27 euros, lo que hace un total de 5.844,12 euros, importe a pagar al adjudicatario.

El importe total de la obra adjudicada, proyecto originario más la modificación que ahora nos ocupa supone un importe total de 48.329,85 euros, más el 21 % de IVA, 10.149,27 euros, lo que hace un total de 58.479,12 euros.

Segundo.- Adjudicar la modificación número 1 al proyecto de “Rehabilitación de edificio para uso sociocultural en Barrio El Campillo. Fase I”, por un importe de 4.829,85 euros, más el 21 % de IVA, 1.014,27 euros, lo que hace un total de 5.844,12 euros, a la empresa EBRON CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INTEGRALES, SL.

Tercero.- Disponer gasto en la cantidad de 4.829,85 euros, más el 21 % de IVA, 1.014,27 euros, lo que hace un total de 5.844,12 euros, de conformidad con el proyecto.

Cuarto.- Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo, con la advertencia de las acciones legales, señalando que respecto de este modificado nº 1, rige el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base a la contratación.

Quinto.- Notificar a la empresa adjudicataria el presente acuerdo en el plazo de diez días y requerirle para que durante el período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que reciba esta notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, en concepto de reajuste, por el importe del 5 % del precio de adjudicación de esta

modificación, IVA excluido, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, la Administración podrá declarar resuelto el contrato.

Sexto.- Notificar al contratista el presente acuerdo en el plazo de diez días, para que proceda a suscribir el correspondiente contrato administrativo.

Séptimo.- Señalar que no se altera el plazo final de ejecución de las obras, siendo el inicialmente previsto en el proyecto.

Octavo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención General y a los Servicios Técnicos Municipales, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Noveno.- Remitir copia de este acuerdo a la Tesorería Municipal, significando que una vez sea constituida la garantía se deberá remitir copia de la carta de pago al Negociado de Contratación.

Décimo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Tribunal de Cuentas, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Décimo primero.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de Contratante), con señalamiento de las acciones legales oportunas.

19. Expediente nº. 7885/2022/TE:

Adjudicación a la mercantil TK Elevadores España, SL, del contrato de “Servicio de mantenimiento y revisión de aparatos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Teruel”, mediante procedimiento abierto, por varios criterios de adjudicación.

Parte dispositiva del acuerdo adoptado

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa TK Elevadores España, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 62.700,00 euros para los dos años iniciales del contrato, más el 21% correspondiente al IVA 13.167,00 euros, lo que supone la cuantía total de 75.867,00, euros para los dos años iniciales del contrato, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada, y según el siguiente desglose:

- Servicio de mantenimiento preventivo: 35.100,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 7.371,00 euros, lo que supone la cuantía total de 42.471,00 euros, por los dos años iniciales del contrato.

- Servicio de mantenimiento correctivo: 27.600,00 euros, más el 21% de IVA, 5.796,00 euros, lo que hace un total de 33.396,00 euros, para los dos años iniciales del contrato.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento y revisión de aparatos elevadores del Excmo. Ayuntamiento de Teruel a la mercantil TK Elevadores España, SL, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación, en las cuantías que seguidamente se detallan:

- Servicio de mantenimiento preventivo: 35.100,00 euros, más el 21% correspondiente al IVA 7.371,00 euros, lo que supone la cuantía total de 42.471,00 euros, por los dos años iniciales del contrato.

- Servicio de mantenimiento correctivo: 27.600,00 euros, más el 21% de IVA, 5.796,00 euros, lo que hace un total de 33.396,00 euros, para los dos años iniciales del contrato. Respecto a esta cuantía hay que señalar no puede definirse con exactitud, por tener que adecuarse a las necesidades del Ayuntamiento, planteándose la cuantía de 13.800, euros, más el 21% de IVA, 2.898,00 euros, lo que hace un total de 16.698,00 euros como el presupuesto máximo anual.

Cuarto.- Declarar que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto anteriormente sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al resto de empresas que han presentado oferta, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de inicio del Servicio al Negociado de Contratación.

Séptimo.- Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

Octavo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Décimo.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

Despacho extraordinario

